

En el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes admitidos que observen error u omisión en los datos de su inclusión, presentarán su reclamación; los admitidos condicionales deberán subsanar las deficiencias observadas, entendiéndose que de no efectuarse en dicho plazo quedan definitivamente excluidos los que figuran como excluidos y consideren fundada su exclusión podrán presentar reclamación contra la misma. Todos los comprendidos en los casos expresados lo cumplimentarán por conducto de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de la provincia en que solicitaron tomar parte y estos Organismos, según se vayan presentando las remisiones a esta Dirección General para que se lleven a cabo las rectificaciones a que hubiere lugar, notificando telegráficamente, al finalizar el plazo señalado si no hubieran recibido reclamación alguna.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación referente a los opositores para la provisión de la cátedra de «Fisiología General y Química Biológica y Fisiología Especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna

De conformidad con lo prevenido en la quinta de las normas de la convocatoria de oposiciones a cátedras de Universidad, que figuran publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 26 de marzo del corriente año (página 4391),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 19 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 10 de junio), para la provisión de la cátedra de «Fisiología General y Química Biológica y Fisiología Especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna, los siguientes opositores:

D. Clemente López Quijada,
D. Alberto Oriol Bosch,
D. Fernando Perán Torre,
D. Antonio Salces Blesa y
D. Miguel Morell Ocaña.

2.º Declarar excluidos, provisionalmente, por no haber declarado en su totalidad que reúnen alguno de los requisitos que se exigen en las letras correspondientes de la segunda de las normas de convocatoria mencionadas, y que figuran en el indicado «Boletín Oficial del Estado» del 26 de marzo de 1969, o por no haber acompañado los documentos que se expresan los siguientes aspirantes:

Don Germán Sierra Marcuña, por no reseñar la letra D).
Don Benito Herreros Fernández, por no reseñar la letra I).
Don Carmelo Luis López-Arias Calleja, por no reseñar las letras A), B), C), D), E), F), I), y por no acompañar el resguardo del pago de los derechos de formación de expediente.
Don Rufino Cosin García, por no acompañar la fotocopia del certificado de investigación debidamente compulsada.
Don Armando Giner Soria, por no reseñar la letra I) ni hacer constar que se compromete a prestar juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

3.º De acuerdo con lo ordenado por la norma quinta, los aspirantes excluidos podrán interponer, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1969.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación referente a los opositores a la cátedra de «Histología y Embriología General y Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna»

De conformidad con lo prevenido en la quinta de las normas de la convocatoria de oposiciones a cátedras de Univer-

sidad, que figuran publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo del corriente año (página 4391),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 19 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Histología y Embriología General y Anatomía Patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna, los siguientes opositores:

D. Antonio Lombart Bosch,
D. Julián Sanz Esponera,
D. Félix Contreras Rubio,
D. Horacio Oliva Aldamuz,
D. Angel Valle Jiménez,
D. Gonzalo Herranz Rodríguez,
D. Jesús Vázquez García y
D. José María Rivera Pomar.

2.º Declarar excluidos, provisionalmente, por no haber declarado en su instancia que reúnen alguno de los requisitos que se exigen en las letras correspondientes de la segunda de las normas de convocatoria mencionada, y que figuran en el indicado «Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo de 1969, o por no haber acompañado los documentos que se expresan, los siguientes aspirantes:

Don Ignacio de Vargas y Ferroni, letras E), F).
Don Juan Davidson, letras E), R).
Don José López Campos, letra I).
Don José Ramón Mozota Ortiz, letras C), E), F), D).

3.º De acuerdo con lo ordenado por la norma quinta, los aspirantes excluidos podrán interponer, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1969.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Secretaria General Técnica por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado por Resolución de 3 de junio de 1969 para provisión de seis plazas de Técnicos en el Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo.

De conformidad con lo prevenido en la base I, punto 3.4 de la Resolución de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Trabajo de 3 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 15 de julio) por la que se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas de Técnicos en el Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, y una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Secretaria General Técnica hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso-oposición.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto, 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados puedan interponer las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante esta Secretaria General Técnica.

RELACION QUE SE CITA

Aspirantes admitidos

1. Abad Rodríguez, Julio Héctor.
2. Briones González, Carlos.
3. Cárdenas Coblan, Aivaró de.
4. Coba Rodríguez, Francisco A. de la.
5. Costas Candura, Francisco.
6. Dalmases y de Olabarria, Pablo Ignacio de.
7. González-Vélez Bardón, Carlos Antonio.
8. Lucas Jiménez, Juan José.
9. Martínez Cachero, Luis Alfonso.
10. Martínez Herrerin, Pilar.
11. Mestre Martínez, Esteban.

12. Montes Cano, José Miguel.
13. Morales Elorza, Francisco.
14. Ortiz Moraleda, Román.
15. Pelayo Palomares, Rosa María.
16. Pérez Creus, Juan.
17. Prado Domenach, María Teresa.
18. Rodríguez Pascual, José.
19. Tejero Guill, José Luis.
20. Yagüe Frias, Julián.

Aspirantes excluidos

1. Hernández de la Torre Navarro, Antonio

Por no tener la titulación o experiencia requerida en el punto 2.3 de la base I de la convocatoria.

Madrid, 27 de agosto de 1969.—El Secretario general técnico, P. D., el Vicesecretario de Estudios, Juan Velarde.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia concurso restringido para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Ventas, de esta capital.

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, por acuerdo del Pleno de 28 de agosto de 1969 y previas la autorización de la Dirección General del Tesoro y consulta evacuada por dicho Centro Directivo, ha dispuesto convocatoria de concurso restringido para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Ventas, de esta capital, vacante en la actualidad, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1966 y número 1 de la Orden de 6 de junio de 1969, conforme con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y Normas complementarias, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.—La vacante corresponde, en la presente oportunidad, al turno de funcionarios provinciales, y a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1966 y número 1 de la Orden de 6 de junio de 1969, aclaratoria de la anterior, este concurso tendrá el carácter de restringido entre los recaudadores funcionarios que desempeñen zonas afectadas por la reorganización parcial de las de la provincia aprobada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1968.

Segunda.—Al concurso podrán optar, por el respectivo orden de preferencia que se señala:

- 1.º Los Recaudadores de Zona, funcionarios provinciales, afectados por la reorganización aprobada.
- 2.º Los Recaudadores de Zona, funcionarios de Hacienda, afectados por la reorganización aprobada, de conformidad con lo establecido por el número primero de la Orden ministerial de 6 de junio de 1969.
- 3.º Los funcionarios provinciales idóneos para el cometido recaudatorio que al producirse la vacante, se encontrasen en situación activa y cuenten con más de cuatro años de servicios a la Diputación Provincial de Madrid.
- 4.º Los funcionarios de Hacienda a que se refiere el artículo 24 del Estatuto de Recaudación vigente y que reúnan los requisitos en el mismo señalados.
- 5.º Los españoles mayores de edad no comprendidos en la enumeración anterior, en plenitud de derechos y cuya idoneidad para el cometido recaudatorio será calificada por la Corporación, con la reserva de que solamente podrá serles adjudicada la Zona si no concurren funcionarios de los turnos anteriores.

Tercera.—El promedio del cargo líquido del bienio 1967-68 asciende a 98.048.140,12 pesetas, por lo que, conforme con lo establecido en el Decreto 2008/1968, de 21 de julio, la Zona de Ventas figura clasificada en primera categoría.

El Recaudador designado vendrá obligado a la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado y a la de las demás cuotas, créditos, exacciones, arbitrios o conceptos fiscales que la Diputación Provincial de Madrid le encomiende, con simultánea determinación de las condiciones económico-administrativas en que haya de realizar la gestión cobratoria.

Los premios de cobranza asignados a dicha Zona serán los que se establezcan en el pliego de condiciones, que entrará en vigor en 1 de enero de 1970, habida cuenta de que el pliego regulador de la función recaudatoria que rige en la actualidad, salvo prórroga o revisión del mismo, terminará su vigencia en 31 de diciembre del año en curso.

Cuarta.—Los concursantes, por el solo hecho de presentar su instancia, adquieren la obligación expresa para el exacto cumplimiento de sus obligaciones como Recaudadores, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes y las que en adelante puedan estarlo, así como a la estricta observancia de las normas que la Diputación ha dictado y dicta en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del servicio recaudatorio, y en especial las del pliego de condiciones regulador de dicha función que se hallen en vigor en el momento de su toma de posesión o en lo sucesivo.

Si cesara la Diputación en el Servicio Recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador en el plazo que fija la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta.—Las instancias se presentarán en el Registro general de la Diputación Provincial de Madrid, calle de García de Paredes, número 65, distrito postal 3, debidamente reintegradas y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo manifestar los concursantes de forma expresa y detallada, que reúnen las condiciones en cada caso exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los documentos acreditativos de tales condiciones o de otras circunstancias que convenga hacer constar a los aspirantes podrán ser unidos a las solicitudes respectivas y deberán, en todo caso, ser presentados en el Registro general dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la propuesta de nombramiento, que será notificada al interesado, quedando eliminado del concurso quien no lo efectuare así, procediéndose seguidamente a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del concursante que siga en méritos al eliminado. En ningún caso el nombramiento conferirá la cualidad de funcionario provincial.

Terminado el plazo de presentación de instancias, pasará toda la documentación a estudio de la Comisión Provincial de Hacienda y Economía, que podrá recabar cuantos antecedentes estime oportunos y que en funciones de Organismo calificador, propondrá, con carácter informativo y no vinculante, la resolución del concurso, conforme al sistema y forma de calificación que se establecen en la base siguiente.

Sexta.—Para la resolución del concurso se tendrán en cuenta, dentro del orden de preferencia señalado en la base segunda, las circunstancias siguientes:

- a) Para los funcionarios provinciales a quienes, por ser Recaudadores en la actualidad, les afecte la preferencia de concurso restringido, se guardará el siguiente orden de prelación de méritos: Mayor categoría administrativa, mayor tiempo de servicios activos a la Diputación, mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad y, finalmente, la menor edad.
- b) Para los funcionarios provinciales del grupo tercero de la base segunda, la relación de empleo, el cómputo temporal de los servicios y la idoneidad para el cargo serán apreciados por la Corporación atendiendo estrictamente a los preceptos vigentes, así como a las normas reglamentarias y acuerdos de la propia Diputación, y utilizándose para el cómputo de méritos la tabla de los de calificación fija y discrecional aprobada por acuerdo de la Corporación de 26 de octubre de 1967, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 266, de 7 de noviembre del propio año.
- c) Entre los funcionarios de Hacienda, en su caso, se observarán rigurosamente las condiciones definidas en el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.
- d) Los méritos de los solicitantes del grupo quinto de la base segunda de este concurso serán apreciados, en su caso, discrecionalmente por la Corporación.

Séptima.—El Recaudador nombrado, sin perjuicio de la fianza que a la Diputación corresponda ante la Hacienda como Entidad pública concesionaria, y de la responsabilidad directa que la Hacienda pueda exigirle, deberá constituir fianza ante la Diputación Provincial, afecta a las responsabilidades del cargo, tanto si dimanaran de actos u omisiones propios del Recaudador, como de sus Auxiliares, y responderá de toda falta de fondos, cualquiera que sea su causa y de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al Recaudador, incluso del perjuicio de valores.

La fianza consistirá en la suscripción del régimen de afianzamiento establecido en las pólizas de aseguramiento con la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución» o la Entidad que pudiera sustituirla, con todas las obligaciones a ello inherentes y, en especial, la de pago de las primas correspondientes a la Zona de Ventas por la cobertura fijada o que se fije en el futuro por las indicadas pólizas. Si la Compañía no aceptare el aseguramiento, el nombrado deberá constituir fianza en importe equivalente al que deba resultar asegurado por dicha Compañía por cualquiera de los otros medios legalmente autorizados, y para el caso de que el designado no fuere funcionario público, vendrá obligado a constituirlo, precisamente en metálico o valores del Estado por cuantía equivalente al 4 por 100 del cargo de valores del último año.

El afianzamiento indicado se efectuará en el transcurso de cuarenta y cinco días, contados desde la notificación del nombramiento al interesado y, en todo caso, antes de su toma de posesión. La falta de toma de posesión determinará los efectos previstos en el artículo 27, norma sexta del Estatuto de Recaudación.